



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

R.M. 181/2019-2020

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

VISTOS:

El Oficio de Secretaría General N° 630/2019, mediante el cual, el Órgano Ejecutivo Municipal, remitió al Concejo Municipal el informe SEMPLA C.I. N° 225/2019, respecto a la Regularización de Derecho Propietario sobre Bienes inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda, conforme a la Ley N° 247.

La Solicitud de Enajenación de a Título Oneroso de Lote de Terreno de Propiedad Municipal, presentada por Roberto Claros Montaña (C.I. 1959735 SC) y Fortuna Vargas de López (C.I. 1522845 SC), en Secretaría General Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en el Parágrafo I de su Artículo 19, señala que toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria.

Que, es competencia de los Gobiernos Autónomos Municipales, el Desarrollo Urbano y asentamientos humanos urbanos y la planificación del desarrollo municipal de acuerdo con la planificación departamental y nacional, en concordancia con la Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".

Que, la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, establece en el Artículo 16 Numeral 21 (Modificado por el Artículo final 3° de la Ley N° 803 de 9 de mayo de 2016), que es atribución del Concejo Municipal, Autorizar mediante Resolución Municipal emitida por dos tercios de votos del total de sus miembros, la enajenación de bienes de dominio público y bienes inmuebles de Patrimonio Institucional del Gobierno Autónomo Municipal, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en el numeral 13 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado.

Que, la Ley N° 247, en su Artículo 1, señala que el objeto de la Ley, es la regularización del derecho propietario de personas naturales que se encuentren en posesión continua, pública, pacífica y de buena fe, de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicada dentro del radio urbano o área urbana.

Que, la Ley N° 803, que Modifica la Ley N° 247, en el Numeral 2 del Artículo 15, dispone que las Entidades Territoriales Autónomas para realizar las transferencias de bienes de dominio público y bienes inmuebles de patrimonio institucional, deberán contar con la aprobación de su Órgano Legislativo y de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a efecto de cumplimiento de la indicada Ley.

Que, el Decreto Supremo N° 2841, de 13 de julio de 2016, reglamenta la Ley N° 247, de 5 de junio de 2012, de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda modificada por la Ley N° 803, de 9 de mayo de 2016.



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Que, la Ordenanza Municipal N° 171/2013, de 12 de diciembre de 2013, aprueba el Procedimiento Normativo Excepcional para la Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley N° 247 y, permite mediante su Artículo 13, por esta única vez, la regularización de terrenos que tengan uso de suelo público, encargando a la entonces Oficialía Mayor de Planificación, hoy Secretaría Municipal de Planificación, en el marco de la autonomía municipal, tramitar ante el Honorable Concejo Municipal la correspondiente Ley de cambio de uso de suelo para cada área en particular, excepto en los casos en que se trate de más de un área dentro de una misma unidad vecinal, por razones de economía procesal, se tramitará una sola Ley por Unidad Vecinal, para su posterior remisión a la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Que, los lotes de terreno objeto de la presente Enajenación a Título Oneroso, se encuentran comprendidos dentro de los alcances de la Ley N° 247, modificada por la Ley N° 803 y, se encuentran ubicados en la Zona Sur, Distrito Municipal N° 4, U.V. 48, Mz. 21, con una superficie de 360,00 m², el ocupado por Roberto Claros Montaña (C.I. 1959735 SC) y con una superficie de 205,64 m², el ocupado por Fortuna Vargas de Lopez (C.I. 1522845 SC).

Que, cursa la boleta de depósito del señor Roberto Claros Montaña, a la cuenta 10000007019983 a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz - Fondo en custodia, por el monto de Bs. 113.960,51, complementada por la Comunicación Interna N° 519/2015, del Departamento de Contabilidad, referente a la certificación de depósito bancario N° 44403307 a la cuenta fiscal 10000007019983 a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz - Fondo en custodia, por el mismo monto de Bs. 113.960,51 (Ciento trece mil novecientos sesenta 51/100 Bolivianos)

Que, del mismo modo, cursa la boleta de depósito de la señora Fortuna Vargas de López, a la cuenta 10000007019983 a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz - Fondo en custodia, el monto de Bs. 61.964,74, complementada por la Comunicación Interna N° 905/2015, del Departamento de Contabilidad, referente a la certificación de depósito bancario N° 54242683 a la cuenta fiscal 10000007019983 a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz - Fondo en custodia, por el mismo monto de Bs. 61.964,74.(Sesenta y un mil novecientos sesenta y cuatro 74/100 Bolivianos)

Que, constan las Minutas de Enajenación a Título Oneroso de Áreas de Uso Público, de fecha 19 de octubre de 2015 y la Resolución Administrativa SEMPLA-PAL-247 N° 289/2015 de fecha 19 de octubre de 2015, por la cual se aprueba el cambio de uso de suelo de Equipamiento Primario a Vivienda, del terreno ubicado en la U.V. 48, Barrio "La Morita", Distrito Municipal N° 4, con una superficie de 205,64 m² y el asentamiento de la señora Fortuna Vargas de López con C.I. N° 1522845-S.C. Del mismo modo, cursa la Resolución Administrativa SEMPLA-PAL-247 N° 290/2015 de fecha 19 de octubre de 2015, por la cual se aprueba el cambio de uso de suelo de Equipamiento Primario a Vivienda, del terreno ubicado en la U.V. 48, Barrio "La Morita", Distrito Municipal N° 4, con una superficie de 360,00 m² y el asentamiento del señor Roberto Claros Montaña con C.I. N° 1959735-S.C.

Que, los solicitantes han cumplido con todos los requisitos establecidos por la Ley N° 247, modificada por la Ley N° 803, la Ordenanza Municipal N° 171/2013, y con las formalidades exigidas por el Departamento de Aplicación de la Ley N° 247 dependiente de la Secretaría Municipal de Gestión Urbana (hoy Secretaría Municipal de Planificación), existiendo constancia del pago total del terreno y la no existencia de otro inmueble registrado a su nombre.



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas conexas.

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Minutas de Enajenación a Título Oneroso de los siguientes Terrenos de Áreas de Uso Público, propiedad del Gobierno Autónomo Municipal:

- Terreno ubicado en la Zona Sur, U.V. 48, Mz. 21, Barrio "La Morita", Distrito Municipal N° 4, con una superficie de 205,64 m², a favor de la señora Fortuna Vargas de López con C.I. N° 1522845-S.C.
- Terreno ubicado en la Zona Sur, U.V. 48, Mz. 21, Barrio "La Morita", Distrito Municipal N° 4, con una superficie de 360,00 m², a favor del señor Roberto Claros Montaña con C.I. N° 1959735-S.C.

Para que la Alcaldesa prosiga con lo dispuesto en el numeral 13 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado.

Los terrenos cuentan con las siguientes colindancias y coordenadas:

TERRENO A FAVOR DE LA SRA. FORTUNA VARGAS DE LÓPEZ:

Colindancias:

- Norte : mide 10,45 m. línea recta con lote S/N.
- Sur : mide 10,45 m. línea recta con calle S/N.
- Este : mide 19,57 m. línea recta con lote S/N.
- Oeste : mide 19,57 m. con lote S/N.

Coordenadas:

COORDENADAS UTM. WGS - 84		
PUNTO	X	Y
V1	480909,133	8030097,688
V2	480919,581	8030097,534
V3	480918,989	8030077,973
V4	480908,540	8030078,127

TERRENO A FAVOR DEL SR. ROBERTO CLAROS MONTAÑO:

Colindancias:

- Norte : mide 14,40 m. línea recta con calle S/N.
- Sur : mide 4,57 m, mas 4.01 m, mas 5.99 m. línea recta con lote S/N.
- Este : mide 19,99 m, mas 3.07 m, mas 9.40 m. línea recta con lote S/N.
- Oeste : mide 32,64 m. línea recta con lote S/N.

Coordenadas:

COORDENADAS UTM. WGS - 84		
PUNTO	X	Y
V1	480919,381	8030138,832
V2	480919,481	8030118,596
V13	480913,493	8030118,581
V12	480913,500	8030115,511
V11	480909,494	8030115,501
V10	480909,463	8030106,103
V8	480904,893	8030106,103
V9	480904,987	8030139,010



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Segundo.- Con carácter previo a la Protocolización de la Minuta de Enajenación a Título Oneroso, los beneficiarios deberán presentar Certificado Negativo Actualizado, emitido por la oficina de Derechos Reales.

El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal, debiendo así mismo, dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Numeral 28, Modificado por el Artículo final 3° de la Ley N° 803 de 9 de mayo de 2016.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

Santa Cruz de la Sierra, 15 de octubre de 2020


Abg. Franz Javier Sucre Guzmán
CONCEJAL PRESIDENTE


Sra. Loreto Moreno Cuellar
CONCEJALA SECRETARIA

